ALFONSO POLO VALERO (1 de 2)
CONCEJAL
Fecha Firma: 08/06/2026
HASH: c18f51b4b3e8b9e704df4fa9bcc88ec1

CERVERA ALIAGA, MARIA TERESA (2 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 10/06/2026
HASH: d47997f06cf127deb6d5358e22b7570f

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORIGUILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON PAGO ANTICIPADO

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	*Entidad Cultural- ASOC CULTURAL VIRGEN DE LA SOLEDAD*
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	*2025-2027*
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	*Difusión de Patrimonio histórico-artístico* *Actividades culturales*

En loriguilla, en la fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

- *D. Alfonso Polo Valero, concejal delegado de Cultura del Ayuntamiento de Loriguilla con NIF núm 22.685.830-X (PD Decreto de Alcaldía 2023-434, 11 de julio).*
- *Dña. Maria Teresa Cervera Aliaga con NIF 73548387E en representación de la entidad*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y, a tal efecto,

EXPONEN

1. *Que la entidad anteriormente citada desarrolla actividades de interés general en el ámbito de difusión de Patrimonio histórico-artístico y actividades culturales.*

2. *Que el Ayuntamiento de Loriguilla considera de interés municipal el desarrollo de dichas actividades ya que la labor que realiza la entidad es de interés público, coadyuvando en el ejercicio de las competencias municipales; competencia atribuidas al Ayuntamiento de Loriguilla por el artículo 25, letras m y l de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.*

 Por otra parte, el artículo 69.2 de la Ley 7/85 establece que las Corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

 Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes

Cód. Validación: A9R5FPCEW7PARETDCQ33792LD
Verificación: https://loriguilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

3. *Que en el **Presupuesto General del Ayuntamiento de Loriguilla para el ejercicio 2026** figura consignada una **subvención nominativa** a favor de la citada asociación por importe de 1.150€ en la aplicación presupuestaria 33400-48900.*

4. *Que, de conformidad con los artículos **22.2.a)** y **28** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) la concesión directa de subvenciones nominativas debe formalizarse mediante convenio.*

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y gasto subvencionable

Es objeto de la la ayuda la Difusión de Patrimonio histórico-artístico y Actividades culturales.

Será subvencionable todo gasto devengado y pagado en el ejercicio 2026 y que tenga un claro vínculo con las citadas actividades de difusión; se incluyen, los siguientes gastos:
- Gastos las citadas actividades de difusión de patrimonio histórico-artísticas y culturales, en especial, durante las festividades del municipio de Loriguilla que pongan en valor las tradiciones siempre y cuando quede acreditado el patrocinio del Ayuntamiento de Loriguilla y que sean de interés general para el municipio sin ir dirigidas solo a las personas asociadas a la entidad.

No se considerarán como gastos justificativos las facturas presentadas que tengan su origen en:
- Celebraciones gastronómicas y/o festivas.
- Gastos inventariables de cualquier naturaleza.
- Obsequios
- Aquellos otros que de forma indubitada no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente devengado y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y dentro del año de vigencia del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Segunda. Naturaleza jurídica

*La subvención regulada en este convenio tiene carácter **nominativo y de concesión directa**, quedando sujeta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de*

Cód. Validación: A9R5FPCEW7PARETDCQ33792LD
Verificación: https://loriguilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), la ordenanza municipal de subvenciones y el presente convenio así como el resto de normativa aplicable de contenido administrativo.

Tercera. Cuantía y financiación

1. *La cuantía total de la subvención asciende a* ***1.150€***

2. *El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 33400-48900 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.*

Cuarta. Compatibilidad

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de ambas subvenciones y de los ingresos no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Asociación beneficiaria deberá:
a) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención pudiendo subcontratar la actividad subvencionada hasta el 100% de la misma (art 68 RLGS).
b) Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento y demás órganos competentes.
d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien la actividad.

Se deberá incluir el total de los ingresos del ejercicio, resumido por capítulos, con el fin de acreditar no haber obtenido beneficio con la suma de subvenciones y/u otros ingresos atendido que no se subvenciona un proyecto concreto sino la actividad general.

e) Hacer constar en toda la difusión de la actividad que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Loriguilla empleando la siguiente fórmula: ACTIVIDAD PATROCINADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LORIGUILLA CON LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL EJERCICIO 2026. A efectos de la justificación de la ayuda se aportará documentación que acredite el patrocinio de la misma consistente en capturas de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
f) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.
g) Relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.
h) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
1) Que el contrato se celebre por escrito.
2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención presentando solicitud y propuesta de contrato/gastos.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente convenio.

Sexta. Suscripción del convenio, pago anticipado y exención de garantías

Cód. Validación: A9R5FPCEW7PARETDCQ33792LD
Verificación: https://loriguilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

1. *El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el año 2026.*

2. *El importe de la subvención se abonará **de forma anticipada en un 75% de la cuantía indicada**, con carácter previo a la justificación, una vez firmado el presente convenio.*

3. *Con carácter previo a la obtención del pago anticipado deberá presentar declaración responsable sobre los extremos recogidos en el artículo 13 de la LGS, que impiden obtener la condición de beneficiario.*

4. *De conformidad con el artículo **34.4** de la LGS, se **exime a la entidad beneficiaria de la constitución de garantías**, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y una subvención destinada a actividades de interés público.*

5. *Deberán presentar documentación relativa a la constitución de la asociación y más concretamente estatutos donde conste domicilio social de la misma en el municipio de Loriguilla y resolución de la Administración autonómica sobre inscripción en el registro de asociaciones.*

6. *Certificado de la Secretaría de la entidad donde conste la persona que ostenta la Presidencia de la misma o capacidad de representación.*

Séptima. Justificación de la ayuda concedida.

1. *La justificación de la subvención se realizará mediante **cuenta justificativa simplificada**, conforme al artículo **75 del RLGS** siempre y cuando el importe de la ayuda sea inferior a 60.000€. Si supera esta cuantía se estará a lo establecido para la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.*

 - *El plazo de justificación finalizará el día **30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de la posibilidad de presentar la documentación correspondiente con anterioridad.***

2. *La cuenta justificativa SIMPLIFICADA contendrá:*

 - *Memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención especificando a que se han destinado los gastos imputados y su cuantía.*

 - *Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago y justificantes de gasto y pago. Dentro del total de los gastos relacionados deberá acreditarse con factura y de manera detallada, sólo los gastos financiados por la subvención, con descripción de las actividades realizadas.*

 - *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad. A tal efecto presentarán certificado (expedido por la secretaría y presidencia) que recoga tales extremos, en sentido positivo o negativo, además de saldos bancarios y cualquier otra documentación requerida por la entidad que concede la subvención, en aras a verificar lo establecido por la cláusula 5ª.*

 - *Acreditación de lo recogido por el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones. Es decir, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

Cód. Validación: A9R5FPCEW7PARETDCQ33792LD
Verificación: https://loriguilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

De conformidad con los artículos 24 a 26 del RLGS, aquellas ayudas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones.

3. *La cuenta justificativa CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO contendrá:*

 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (explicativa del destino de los gastos).
 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (según tipo de gastos-salarial y cotización empresarial seg social, gestoría etc…) con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y justificantes de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.
 c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
 g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

 La cuenta deberá incluir el total de los ingresos y gastos de la entidad del ejercicio, resumido por capítulos, con el fin de acreditar no haber obtenido beneficio con la suma de subvenciones y atendido que no se subvenciona un proyecto concreto sino la actividad general.. Dentro del total de los gastos relacionados deberá acreditarse con factura y de manera detallada, sólo los gastos financiados por la subvención, con descripción de las actividades realizadas.

4. *Certificado de titularidad bancaria a nombre de la entidad.*

5. *Certificado de no compensación o recuperación del IVA.*

El Ayuntamiento podrá comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos.

Octava. Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento de las condiciones del presente convenio dará lugar al ***reintegro total o parcial*** *de la subvención percibida, junto con los intereses de demora, conforme a los artículos 36 a 43 de la LGS.*

En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

Cód. Validación: A9R5FPCEW7PARETDCQ33792LD
Verificación: https://loriguilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Novena. Vigencia
El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2026 sin perjuicio de las actuaciones de comprobación posteriores.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción
El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Loriguilla, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como el resto de normativa aplicable de contenido administrativo.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación o ejecución serán competencia del orden jurisdiccional ***contencioso-administrativo****.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Cód. Validación: A9R5FPCEW7PARETDCQ33792LD
Verificación: https://loriguilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6